

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	132
Radicado:	7600131100122021-00004-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante(s):	JOSER GERLEY SANCHEZ BENITEZ
Solicitante(s):	CLAUDIA MARIA ZUÑIGA CEBALLOS en nombre propio y representación de la menor JULIANA SANCHEZ ZUÑIGA y JULIAN ESTEBAN SANCHEZ BECERRA
Tema y subtemas	Declara abierto y radicado proceso sucesorio

La señora CLAUDIA MARIA ZUÑIGA CEBALLOS en calidad de compañera y socia patrimonial del causante JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ fallecido el 16 de julio de 2013 en Cali, siendo su último domicilio la ciudad de Cali, igualmente representante y madre de la menor JULIANA SANCHEZ ZUÑIGA (heredera) y JULIAN ESTEBAN SANCHEZ BECERRA (heredero), solicitan la apertura y radicación de la sucesión intestada del citado causante y la liquidación de la sociedad patrimonial.

1

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos de ley, en términos del contenido de los artículos 82, 487, y ss del Código General del proceso, y acorde con los artículos 1312 y ss del Código Civil, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestada del causante JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ, fallecido el 16 de Julio de 2013, siendo su último domicilio la ciudad de Cali.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora CLAUDIA MARIA ZUÑIGA CEBALLOS en calidad de compañera permanente del causante JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ, y de la menor JULIANA SANCHEZ ZUÑIGA, representada por aquella, y JULIAN ESTEBAN SANCHEZ BECERRA, como herederos estos dos últimos en calidad de hijos del fallecido JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, publicación que se realizará de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicación en medio escrito.

RADICADO 2021-00004

CUARTO: PROCEDER en el presente trámite a la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL reconocida mediante sentencia número 254 de fecha 30 de noviembre de 2015 proferida por el Juzgado de Familia Piloto de Oralidad de Cali, entre la señora CLAUDIA MARIA ZUÑIGA CEBALLOS y el causante JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ, conforme al artículo 487 inciso 2 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por el causante con la señora CLAUDIA MARIA ZUÑIGA CEBALLOS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 490 en concordancia con el 523 del C.G.P.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que aporte copia de la sentencia proferida por el Juzgado de Familia Piloto de Oralidad de Cali, que declaro la existencia de Unión Marital De Hecho entre la señora CLAUDIA MARIA ZUÑIGA CEBALLOS con el fallecido JOSE GERLEY SANCHEZ BENITEZ.

SEPTIMO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, la apertura de la presente sucesión intestada, al tenor de lo establecido en el inciso 1° del artículo 490 del CGP.

OCTAVO: RECONOCER personería al abogado EDGAR EMILIO RIVERA CORDOBA, portadora de la T.P. 74.190 del C.S.J., conforme y para los fines del poder conferido.

2

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)